



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA EXCMA.
ASAMBLEA EL DIA 8 DE ABRIL DE 2013.

PRESIDE

MESA DE LA ASAMBLEA

Presidente

D. Juan José Imbroda Ortiz

Vicepresidenta 1ª

Dª.Cristina Rivas del Moral

Vicepresidenta 2ª

Dª.Dunia Al Mansouri Umpierrez

ASISTEN

Sres.Diputados

D. Miguel Marín Cobos

Dª.Sofía Acedo Reyes

D. Daniel Conesa Mínguez

Dª.Mª.Antonia Garbín Espigares

Dª.Mª.de los Angeles Gras Baeza

Dª.Carmen Pilar M.San Marín Muñoz

Dª.Simi Chocrón Chocrón

D. Antonio Miranda Montilla

Dª.Esther Donoso García Sacristán

D. Francisco Villena Hernández

Dª.Catalina Muriel García

D. Abdelazis Mohamed Mohamed

Dª.Francisca Conde Ramírez

D. Hassan Mohatar Maanan

D. Jalid Said Mohamed

Dª. Salima Abdeslam Aisa

D. Dionisio Muñoz Pérez

D. Gregorio Escobar Marcos

D. Julio Liarte Parres

Dª.Rosa Cuevas Hoyas

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día ocho de abril de dos mil trece, en el Salón de Plenos del Palacio de la Asamblea, se reúnen los señores que se relacionan al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Asamblea. Preside el Sr. Imbroda Ortiz, actuando como Secretario D. José A. Jiménez Villoslada, y como Interventor General acctal., D. Francisco Platero Lázaro.

No asisten siendo excusados por la Presidencia los Sres. Hamed Moh Mohamed y Mohamed Hammu.

Igualmente asisten los Consejeros, Sr. Pérez Calabuig, Sr. Calderón Carrillo y Sr. González García.

Abierto el acto por la Presidencia se pasa a conocer del siguiente



O R D E N D E L D I A

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Conocidas por los asistentes las actas de la sesiones anteriores celebradas los días 7 y 22 de marzo pasado, se aprueban por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No se trae ninguna comunicación oficial.

PUNTO TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE SUBVENCION EXTRAORDINARIA PARA LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 25.4 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA.- Por el Sr. Secretario se da lectura a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, de fecha 2 de los corrientes, proponiendo al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

"El artículo 25, apartado 4, del vigente Reglamento de la Asamblea establece el derecho de los grupos parlamentarios de la misma, "a percibir una subvención extraordinaria, en cada legislatura, cuya modalidad y cuantía deberá ser fijada por acuerdo de la Asamblea adoptado con una mayoría cualificada de dos tercios".

Dado que en la presente legislatura no se ha cumplimentado aún el mandato reglamentario recogido en el citado artículo 25,

Dado que en los presupuestos generales de la Ciudad autónoma de Melilla para 2013 existe dotación presupuestaria para ello, partida de clasificación económica 489029250100 -" Gastos funcionamiento grupos municipales"-, se realiza la siguiente PROPUESTA:

La cuantía a percibir por el total de los grupos parlamentarios, en concepto de subvención extraordinaria establecida en el artículo 25 del vigente Reglamento de la Asamblea será la resultante de multiplicar el número de votos obtenidos por los partidos políticos con representación en la Asamblea (según los datos oficiales publicados en el Boletín Oficial del Estado núm. 181 de 29 de julio de 2011, pág.



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA
EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA
Secretaría General

86708, Acuerdo de la Junta Electoral Central de 30 de junio de 2011), en las elecciones a la Asamblea de Melilla año 2011, por la cantidad de 1,5 € por voto, de acuerdo con la siguiente distribución por partido:

- Partido Popular	16.852 votos x 1,5 € = 25.278,00 €
- Coalición por Melilla	7.394 votos x 1,5 € = 11.091,00 €
- Partido Socialista de Melilla	2.683 votos x 1,5 € = 4.024,50 €
- Populares en Libertad	2.128 votos x 1,5 € = 3.192,00 €
Total	43.585,50 €

Dicha cantidad será abonada en los ejercicios presupuestarios 2013 y 2014, proponiéndose para el presente año el abono de un tercio del total, ascendiendo dicha cantidad a 14.528,50 € de acuerdo con la siguiente distribución:

- Partido Popular	16.852 votos = 8.426,00 €
- Coalición por Melilla	7.394 votos = 3.697,00 €
- Partido Socialista de Melilla	2.683 votos = 1.341,50 €
- Populares en Libertad	2.128 votos = 1.064,00 €
Total	14.528,50 €”

Sin que se produzcan intervenciones, por la Presidencia se somete a votación la propuesta que antecede, siendo aprobada por unanimidad.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN (IMPORTACIÓN Y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS APLICABLES SOBRE LAS LABORES DEL TABACO Y CIERTOS CARBURANTES Y COMBUSTIBLES) EN LA CIUDAD DE MELILLA.- Se da lectura a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda de fecha 2 de los corrientes proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

“PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (Importación y Gravámenes



Complementarios aplicables sobre las labores del tabaco y ciertos carburantes y combustibles) en la Ciudad de Melilla.

SEGUNDO: La exposición pública por un período de treinta días mediante edicto insertado en el boletín oficial de la Ciudad, en el tablón de anuncios de la Ciudad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes de los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal , para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales."

TERCERO: Modificación del articulado de la Ordenanza:

1) Nueva redacción del Artículo 6.- Devengo del Impuesto

1.- En el momento de admisión de la declaración para el despacho de importación, o, en su defecto, en el momento de la entrada de bienes en el territorio de sujeción, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en la legislación aplicable.

2) Nueva redacción del Art. 22. Regímenes especiales de Importación.

8.- La importación de mercancía en depósito franquiciado, o en concesionarios de vehículos automóviles, deberá justificarse en el primer supuesto mediante la presentación del contrato de franquicia, indicándose el tiempo que permanecerá en este régimen, cuando sea inferior a un año, y en el segundo supuesto de la documentación acreditativa de la concesión, al objeto de establecer la correspondiente garantía para afianzar el pago.

3) Nueva redacción del Art. 44. Recaudación en la Importación.

1.- Con anterioridad al acto administrativo del despacho o la entrada de las mercancías en el territorio de sujeción, y al tiempo de presentar la correspondiente declaración-liquidación.

2.- No obstante lo dispuesto en el número anterior, se permitirá el pago en los veinticinco o en los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha de devengo, siempre y cuando el contribuyente deposite a favor de la administración, aval bancario en cuantía suficiente a criterio de la Ciudad.



La cuantía del aval se revisará de oficio a primeros de cada año natural, o cuan exista una variación sustancial en el volumen de importación, a criterio del Servicio.

3.- A los vehículos nuevos, sin matricular, que hayan sido importados de acuerdo con lo previsto en el apartado 8 del art. 22, se les aplazará el pago al momento de la matriculación, siempre que hayan garantizado previamente el mismo, a criterio de la Ciudad.

Se modifican parcialmente los anexos I y II de la Ordenanza de la siguiente forma:

Anexo I Tarifas agrupadas por tipo impositivo

Grupo 0,5:

- Pasan a este grupo las vitaminas que están al 7%

Anexo II Clasificación Arancelaria

Partida 22029095 y 99	Bebidas no alcohólicas con contenido en materia grasa procedente de los productos de las partidas 0401 a 0404	4%
Partida 29.36	Provitaminas y Vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis	0,5%
Partida 9018,20 y 22	Aparatos e instrumentos médicos-quirúrgicos	5%
Se separa la partida 9019 y se incluye de forma individualizada como sigue		
Partida 901920	Aparatos de ozonoterapia, oxigenoterapia, respiratorios, de reanimación y demás aparatos de terapia respiratoria	5%
Capítulo 94	* Muebles, mobiliario médico-quirúrgico, artículos de cama, aparatos de alumbrado, anuncio y letreros luminosos y construcciones prefabricadas	10% “

Por la Presidencia se somete a votación la propuesta de la Comisión que es aprobada por unanimidad.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE SUPRESIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SOMETIMIENTO DE LAS EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL A LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL



DOMINIO PÚBLICO LOCAL (BOME EXTRAORDINARIOS NÚM. 21 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2009).- Por Secretaría se da lectura a dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el pasado 2 de los corrientes, proponiendo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

"PRIMERO: La aprobación provisional de supresión de la Tasa por Aprovechamiento Especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

SEGUNDO: La aprobación provisional de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del sometimiento de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil a la Tasa por Aprovechamiento Especial del dominio público local (BOME Extraordinarios núm. 21 de 30 de diciembre de 2009).

TERCERO: La exposición pública por un período de treinta días mediante edicto insertado en el boletín oficial de la Ciudad, en el tablón de anuncios de la Ciudad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia por ser municipio de más de 10.000 habitantes de los acuerdos adoptados y la modificación de la ordenanza fiscal , para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamación alguna contra los acuerdos adoptados, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces provisionales".

Sometida a votación la propuesta que antecede se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las nueve horas cuarenta minutos, formalizándose de la misma la presente acta, que firma conmigo, el Secretario, que doy fe.

Fdo.:Juan José Imbroda Ortiz

Fdo.:José A.Jiménez Villoslada